

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GIRÓN

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 228 de la Constitución Política de la República, establece que el Gobierno Cantonal en uso de su facultad legislativa le corresponde dictar ordenanzas;

Que, el I. Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Constitutiva de Acción Social Municipal en sesiones del 26 de octubre y 09 de noviembre del 2005 y sancionado con fecha 11 de noviembre del 2005;

Que, es menester que a la presente ordenanza sea reformada a fin ajustarle a las reales necesidades de la institución y contribuya a una mejor organización administrativa interna de Acción Social Municipal;

Y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 63, numerales 1 y 35,

EXPIDE:

La siguiente:

"REFORMA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL".

Art. 1.- En el Art. 3, a continuación del numeral 4 agréguese los siguientes numerales:

- 4.1.- Promover el desarrollo educativo del cantón mediante acciones que potencien su desarrollo integral;
- 4.2.- Promover procesos de revitalización cultural y construcción ciudadana, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal municipal;
- 4.3.- Fomentar para sus beneficiarios la inserción en actividades micro empresarial tendiente a mejorar sus ingresos, en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal Municipal.

Art. 2.- En el Art. 4, sustitúyase en el numeral 3 la denominación de "La Dirección Administrativa" por la de "Coordinación Técnica".

Y agréguese un numeral cuarto que diga:

4.- Secretaria Contadora.

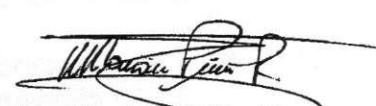
pertinente, SANCIONO LA ORDENANZA que antecede y ordeno su publicación en la cartelera Municipal.



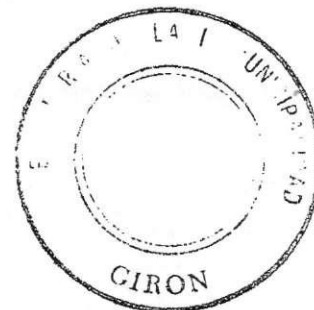
Sra. Martha Jiménez Marcatoma
ALCALDESA DEL CANTÓN GIRÓN

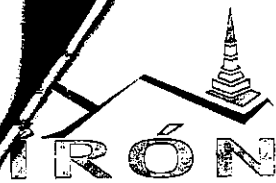


RAZÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, la Alcaldesa de Girón, señora Martha Jiménez Marcatoma, el 21 de septiembre de 2007 a las 11h00. Girón, a septiembre 21 del 2007.- Lo certifico.



Lic. Mariana Piña Rivera
Secretaria del Concejo





BIERNO MUNICIPAL

Sr. Wilson Mogrovejo Mosquera
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

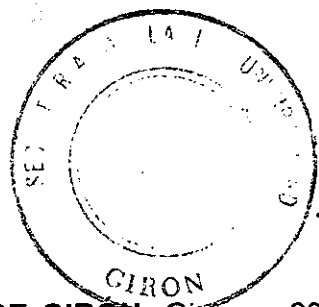
Lic. Mariana Piña Rivera
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICO: Que, la presente "REFORMA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL" fue aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos debates en sesiones del 12 y 19 de septiembre de 2007.

Girón, septiembre 20 de 2007

Lic. Mariana Piña Rivera
Secretaria del Concejo



VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN: Girón, a 20 de septiembre del 2007, las 16h15, de conformidad con lo que dispone la Ley de Régimen Municipal en su Art. 126, remítase la presente Ordenanza al señor Alcalde del I. Concejo Cantonal de Girón, para su respectiva sanción.

Sr. Wilson Mogrovejo Mosquera
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE GIRÓN: Recibo la Ordenanza que antecede, en tres ejemplares, en Girón, a 21 de septiembre del 2007, a las 10h30.

Sra. Martha Jiménez Marcatoma
ALCALDESA DEL CANTÓN GIRÓN



ALCALDÍA DE GIRÓN: Girón, a 21 de septiembre del 2007, a las 10h40, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 69, numeral 30 y Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal

considerará necesaria la acreditación profesional y experiencia en Secretaría y Presupuesto.

Art. 11.3.- Son deberes y atribuciones de la Secretaria Contadora:

- a. Actuar como Secretaria en las sesiones del Directorio, y asistir con voz informativa.
- b. Elaborar la convocatoria a petición del/la Presidente/a a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Directorio, con 48 horas de anticipación y convocar personalmente a los miembros del mismo.
- c. Llevar las actas de las sesiones del Directorio.
- d. Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen en los archivos de Acción Social Municipal.
- e. Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos de Acción Social Municipal.
- f. Mantener una cuenta corriente aperturada a la orden de Acción Social Municipal en cualquier institución bancaria del país, en la misma que se registrará su firma conjuntamente con el Presidente de Acción Social Municipal.
- g. Ser la responsable y custodia directa de todos los bienes muebles e inmuebles de Acción Social Municipal.
- h. Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del Presidente de la Acción Social Municipal.
- i. Las demás que señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.
- j. Informar periódicamente sobre el uso de los fondos al Directorio de Acción Social, tanto de los trabajos efectuados como la administración misma.

Art. 9.- Derogase el Art. 14.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: De no ser posible encontrar profesionales en el cantón para que presten sus servicios como Secretaria-Contadora, el Alcalde podrá contratar dos profesionales para que cubran esta función por separado, y en este caso el o la Secretaria y el o la contadora cumplirán con sus deberes que a cada uno les resulte aplicable según el Art. 11.3 de esta ordenanza.

SEGUNDA.- Hasta cuando Acción Social Municipal cuente con los recursos económicos necesarios para nombrar al o la Coordinadora Técnica, estas funciones lo asumirá bien la Secretaria o la Secretaria-Contadora.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los 19 días del mes de septiembre de 2007.

Art. 3.- En el Art. 7, sustitúyase el texto del literal d) por el siguiente:

d) Preparar el presupuesto anual en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera Municipal y presentarlo al I. Concejo Cantonal para su modificación y/o reforma;

En el literal i) sustitúyase la frase "Director Administrativo" por la de "Unidad de Recursos Humanos municipal;

Art. 4.- En el Art. 8 Sustitúyase todo su texto por el siguiente:

Art. 8.- El directorio sesionará ordinariamente a partir de las dieciséis horas (16H00) del último viernes de los meses enero; marzo; mayo; julio; septiembre, y noviembre. Y Extraordinariamente las veces que sean necesarias; y en ambos casos será convocada por el Presidente/a por escrito y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación. En la convocatoria de hará constar los puntos del orden del día a tratarse en la sesión.

Art. 5.- En el art. 9 sustitúyase todo el texto por el siguiente:

Art. 9 Para la instalación de las sesiones será necesario la presencia de la mitad mas uno de los miembros del Directorio. Si en el lapso de media hora no logra completar el quórum, la sesión se instalará con el número de miembros que se encuentren presentes y las decisiones que se tomen serán de carácter resolutorio.

Art. 6.- En el Art. 10 sustitúyase la denominación de "El Director Administrativo" por la "Secretaria Contadora".

Art. 7.- Sustitúyase el texto del Art. 11 por el siguiente:

Art. 11.- De la Coordinación Técnica.- La Coordinación Técnica estará a cargo de un funcionario remunerado, de libre nombramiento y remoción exclusiva del Alcalde, y concluirán sus funciones en la misma fecha del Alcalde; se considerará necesaria la acreditación profesional y experiencia en Gestión de Proyectos Sociales, y profesionales en el área social.

Art. 8.- A continuación del Art. 11 agréguese otros artículos que digan:

Art. 11.1.- Son atribuciones y deberes del Coordinador Técnico:

- a. Asistir con voz informativa a las sesiones del Directorio.
- b. Ejecutar el Plan de trabajo del organismo, desarrollar estrategias tendientes a su máxima eficiencia.
- c. Generar propuestas de intervención en el plano social.
- d. Ejercitar todas las acciones convenientes para el desenvolvimiento de Acción Social Municipal.

Art. 11.2.- De la Secretaria Contadora.- La Secretaria Contadora será una funcionaria remunerada de libre nombramiento y remoción exclusiva del Alcalde, y concluirán sus funciones en la misma fecha del Alcalde; se